

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00262-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho informando que se encuentra vencido el término de traslado y no fueron propuestas excepciones de mérito en el presente proceso ejecutivo.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte en primer lugar que el mandamiento de pago se libró única y exclusivamente en contra de la AFP PORVENIR como se advierte a folio 158 del expediente, por consiguiente, la notificación personal efectuada a COLPENSIONES no se tendrá en cuenta, como quiera que contra ella no se expidió ninguna orden de pago y resulta improcedente realizar algún pronunciamiento al respecto.

De otro lado, como quiera que la ejecutada AFP PORVENIR S.A. fue notificada en legal forma del mandamiento de pago, conforme lo establecido en el artículo 41 y 108 del C.P.T. y S.S, y que dentro del término procesal respectivo no propuso excepciones, ni se acreditó el pago de la obligación por la parte ejecutada, se ordena **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

Por secretaría practíquese la correspondiente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, incluyendo la suma de **SETENTA MIL PESOS** (\$70.000) M/Cte. valor en el que se estiman las **AGENCIAS EN DERECHO** a cargo de la ejecutada, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo establecido en el No. 4 del artículo 366 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al Procedimiento Laboral por disposición expresa del art. 145 del CPT y SS.

Finalmente, se requiere a las partes para que **PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>105</u> Hoy <u>10 de diciembre de 2020</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2323916e6922696e08d9c548bfd16ecddebde7a51fa7501aa82
3ab2dddd8553

Documento generado en 10/12/2020 07:59:22 a.m.